



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co
BOGOTÁ, A.A. 92397

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

n : 02111117 00000003

Folios: 18

Radicac

o: 2003-09-12 17:07:00

Fecha (f

: 011 PCT-PATENT 379 FASE MACI 444 REPUESTA

Tramite

a: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Depender

SEÑORES

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF:

EXPEDIENTE No. 02111117/

FECHA DE LA SOLICITUD: DICIEMBRE 6, 2002

SOLICITANTE: HEINEKEN TECHNICAL SERVICES B.V.

TITULO: DISPOSITIVO DISPENSADOR DE BEBIDAS Y
CONTENEDOR DE BEBIDAS PROVISTO CON MEDIOS DE
POSICIONAMIENTO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de Julio 18 de 2003, que vence Septiembre 18 de 2003 y me permito presentar los siguientes documentos y aclaraciones:

- El documento de PODER otorgado a mi favor, junto con la prueba de existencia y representación legal del solicitante, debidamente legalizados.
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El documento en el que consta la CESIÓN del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente legalizado.
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Dibujos formales, figuras 1 a, 1b, 1c, 1d, 2 a 7

Ruego a usted continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

LCD/srr

P. 467

COLOMBIA

Carrera 11 n° 93-43, Of. 404 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6350813-Fax: (57 1) 6350824-Email:clarkemodet@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

Wendell Glenn Iverson

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

Heineken Technical Services B.V.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
Netherlands.

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

P.O. Box 510
NL 2380 BB Zoeterwoude

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los

días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

Wendell Glenn Iverson

legal representative(s) of

Heineken Technical Services B.V.

an organization existing under the laws of
the Netherlands

and in present execution of its business activity, domiciled at
P.O. Box 510

NL-2380 BB ZOETERWOUDE
The Netherlands

Do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this

day of

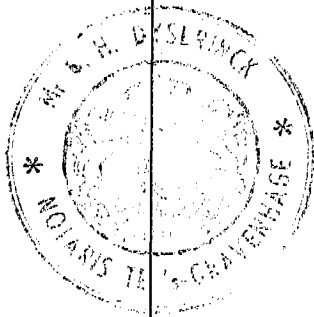
of

Firma / signature



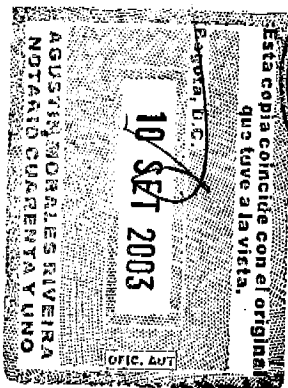
The undersigned, BOUDEWIJN HERMAN DYSERINCK, notary, practising at The Hague, The Netherlands, certifies that the overleaf signature is that of Wendell Glenn IVERSON, and that he is authorized to sign for and on behalf of HEINEKEN TECHNICAL SERVICES B.V.

The Hague, this 14th day of March 2003.



TRADUCCION OFICIAL No 03/186
EDUARDO AGUILERA
JUAN PABLO
TRADUCCION OFICIAL
CALLE 100 NO. 100-100
BOGOTA, COLOMBIA

A P O S T I L L E	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Pais: NEDERLAND El presente documento público	
2. ha sido firmado por mr. B.H. Dyserinck	
3. quien actúa en calidad de notario en 's-Gravenhage	
4. y está revestido del sello/timbre de el susodicho notario	
Certificado	
5. en 's-GRAVENHAGE	6. el día 17 maart 2003
7. por de Griffier van de rechtbank	
8. bajo el número: 2003-770	
9. Sello/timbre:	10. Firma:
E.M. Altena	



CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó de su puño

y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____ de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 14th day of March 2003
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Wendell Glen IVERSON
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in
ZOETERWOUD, The Netherlands set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of Strategy of the juridical person Heineken Technical Services E
Manager R&D

4. The mentioned juridical person with place of business in ZOETERWOUD, The Netherlands is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Boudewijn Herman DYSERINCK

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____
signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE.

TRADUCCION
JUAN P.

UNIVERSIDAD DE COLOMBIA



4
76

②

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 03/186 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003.

(Se traduce un Certificado Notarial escrito en inglés, adjunto a un poder otorgado por la compañía Heineken Technical Services B.V. escrito en inglés y español, y a la Apostilla No. 2003-770 escrita en español).

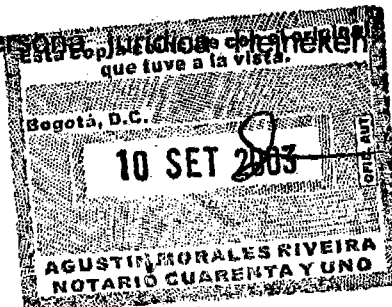
(Poder otorgado por la compañía Heineken Technical Services B.V., escrito en inglés y español, una hoja)

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es una SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en El Salvador, México, Estados Unidos de América y Venezuela)

Expedido hoy 14 de Marzo, 2003, el suscrito Notario CERTIFICA que:

- 1). Wendell Glenn IVERSON, (nombre de quien firma el poder), mayor de edad y domiciliado en ZOETERWOUDE, HOLANDA, suscribió el anterior documento.
- 2) El otorgante le es conocido personalmente y tiene capacidad para firmar el documento.
- 3) El otorgante ha suscrito el anterior documento en su calidad de Gerente de Estrategia de Investigación y Desarrollo de la persona jurídica de Heineken Technical Services B.V..



6
27

4) La mencionada persona jurídica con domicilio comercial en ZOETERWOUDE, HOLANDA, está debidamente constituida, tiene actualmente existencia legal y el fin para el cual se otorga este poder se encuentra dentro de su objeto social.

5) El otorgante tiene en efecto la capacidad referida y su representación es legal y está autorizado para otorgar este poder.

6) Fundamento las certificaciones 3), 4) y 5) en los documentos auténticos que para tal fin me fueron exhibidos.

Boudewijn Herman DYSEERNICK

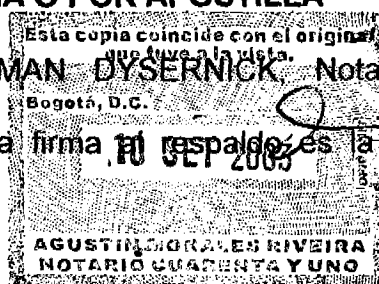
Notario Público

Nota: El Consulado de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CÓNSUL DE COLOMBIA O POR APOSTILLA

(Al respaldo: El suscrito BOUDEWIJN HERMAN DYSEERNICK, Notario, Bogotá, D.C., ejerciendo en la Haya, Holanda, certifica que la firma al respaldo es la de



Wendell Glenn IVERSON que él está autorizado para firmar por y en nombre
de Heineken Technical Services B.V.

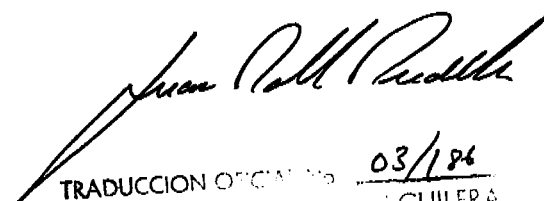
La Haya, hoy día 14 de Marzo, 2003.

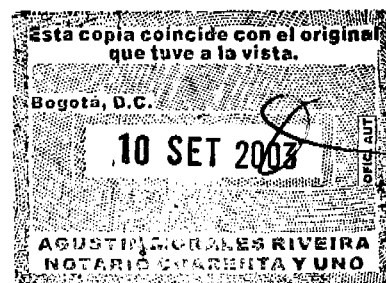
(Sello Notarial a Tinta) (Rúbrica)

Apostilla No. 2003-770

(sello a tinta)

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina
para su confrontación y a la cual me remito.
Bogotá, Septiembre 9, 2003.


TRADUCCION OFICIAL No. 03/186
JUAN PABLO AGUILERA AGUILERA
TRADUCTOR OFICIAL
C. IDONCE 1045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

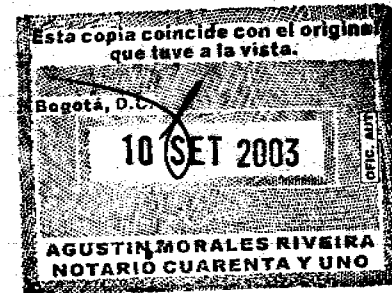
2003 SEP 9 2:09

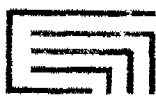
RESPONSABLE DEL TEXTO
M. SE A. J. M.

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO RESEMEÑA
LAS FIRMAS AUTENTICAS

64974

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES





Clarke, Modet & Co.

Colombia

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397
COLOMBIA

279

CESION

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

en su carácter de inventor /diseñador

con domicilio en:

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la siguiente invención, modelo de utilidad, diseño industrial

a:

con domicilio en

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en

A los Días de De

El Cedente /The Assignor

El Cesionario/The Assignee

Este documento debe ser otorgado ante Notario público y legalizado por el Cónsul de Colombia) o por Apostilla

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

Magermans, Marcel Peter

Inventor /designer of

Patent application in Colombia Nr. domiciled at

02111117

Hoorn, The Netherlands

do hereby declares that it assigns all and ech of his rights and privileges on the following invention, industrial design, utility model

Patent Application in Colombia Nr. 02111117 to

HEINEKEN TECHNICAL SERVICES B.V.

with domicile in

ZOETERWOUDE, THE NETHERLANDS

As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.

Granted and signed at

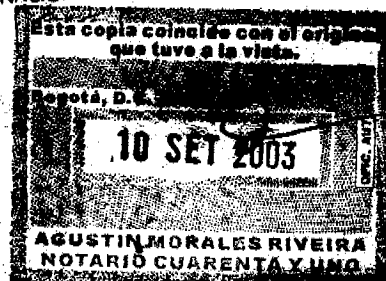
on this day of of

El Cedente /The Assignor

El Cesionario/The Assignee

(This document must be signed before Notary Public and legalized before the colombian Consul) or by Apostille

TRADUCCION OFICIAL No. _____
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



The undersigned, BOUDEWIJN HERMAN DYSERINCK, notary, practising at The Hague, The Netherlands, certifies that the overleaf signatures are those of Marcel Peter MAGERMANS and of Wendell Glenn IVERSON, and that Mr. IVERSON is authorized to sign for and on behalf of HEINEKEN TECHNICAL SERVICES B.V.

The Hague, this 7th day of April 2003.



A P O S T I L L E

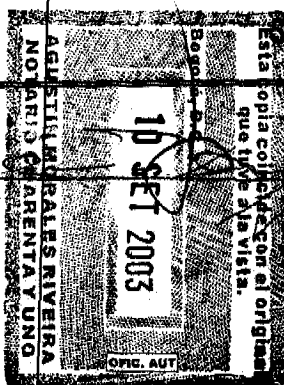
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: NEDERLAND
El presente documento público
2. ha sido firmado por mr. B.H. Dyserinck
3. quien actúa en calidad de notario en
's-Gravenhage
4. y está revestido del sello/timbre de el susodicho notario

Certificado

5. en 's-GRAVENHAGE
6. el día
7. por de Griffier van de rechtbank
8. bajo el número: 2003-1101
9. Sello/timbre:
10. Firma:

Herwin Petronilia



9
80

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 03/103 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia.

(Se traduce un documento de Cesión de Solicitud de Patente a favor de Heineken Technical Services B.V., Certificado Notarial, Formulario de PCT de Registro de Modificación, escritos en inglés, adjuntos a la Apostilla No. 2003-1101, escrita en español).

CLARKE, MODET & Co. Colombia Ltd.

Colombia

Correo Electrónico: clarkemodet@clarkemodet.com.co

SANTAFE DE BOGOTA, A.A. 92397

COLOMBIA

CESIÓN

El suscrito Magermans, Marcel Peter (en adelante el CEDENTE) inventor / diseñador de Solicitud de Patente No. 02111117, con domicilio en Hoorn Holanda, por el presente declara que cede todos y cada uno de los derechos que le correspondan sobre la siguiente invención, diseño industrial o modelo original que tuvo a la vista.

utilidad Solicitud de Patente No. 02111117 en Colombia,

a HEINEKEN TECHNICAL SERVICES B.V., con domicilio en ZOETERWOUDE



9
81

HOLANDA.

El Cedente y el Cesionario firman este documento como prueba de aceptación de la cesión.

Dada y firmada en (en blanco), a los (en blanco) días del mes de (en blanco).

(Firmado) Ilegible

El Cedente

(Firmado) Ilegible

El Cesionario

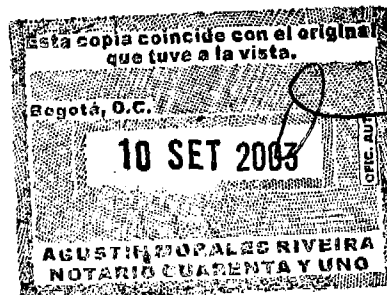
NOTA: Este documento debe ser firmado ante Notario Público y legalizado por el Cónsul de Colombia, o por Apostilla.

El suscrito, BOUDEWIJN HERMAN DYSERINCK, notario, practicante en La Haya, Holanda, certifica que las firmas al respaldo son aquellas de Marcel Peter MAGERMANS y de Wendell Glenn IVERSON, y que el Sr. IVERSON está autorizado para firmar por y en nombre de HEINECKEN TECHNICAL SERVICES B.V.

La Haya, Abril 7, 2003

(Sello Notarial a Tinta) (Rúbrica)

(Una hoja con figuras)



83

2. La Oficina Internacional por el presente da aviso al solicitante que se ha registrado el siguiente cambio relacionado con: ☐ la persona ☐ el nombre ☒ la dirección ☐ la nacionalidad ☐ la residencia		
Nombre y Dirección HEINEKEN TECHNICAL SERVICES B.V. P.O. Box 510 NL-2380 BB Zoetermeer Holanda	País de Nacionalidad	Estado de Residencia
	NL	NL
	Teléfono No.	
	Facsímil No.	
	Teleprinter No.	
3. Observaciones adicionales si fuera necesario:		
4. Se envía copia de este aviso a: ☐ Oficina Receptora ☐ Oficinas Designadas Relacionadas ☐ Autoridad Internacional de Búsqueda ☐ Oficinas Elegidas Relacionadas ☐ Autoridad Internacional de Examen Preliminar ☐ Otras		
La Oficina Internacional de WIPO 34 chemin des Combettes 1211 Ginebra 20, Suiza Facsímil No. (41-22) 338-9999	Funcionario Autorizado: Anman QIU (Fax 338.89.65) Teléfono No. (41-22) 338 9098	

Formulario PCT/IB/306 (Marzo 1994)

005393981

En Español, Certificado de Apostilla No. 2003-1101

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Mayo 27 de 2003.

Esta copia coincide con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C.

10-SET 2003

AGUSTIN MORALES RIVEIRA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

TRADUCCION OFICIAL No. 140

JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
BOGOTÁ, D.C. DE COLOMBIA

NO EL ASUME
CONSEJO DE LA LEY
2003 MAY 28 A 10:04
JEFE DE EJECUCIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SERVICIO DE EJECUCIONES
2003 MAY 28 A 10:04
JEFE DE EJECUCIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Esta copia coincide con el original
que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.
10 SEP 2003
AGUSTIN MORALES RIVEIRA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

12
84

1/7

Fig 1a

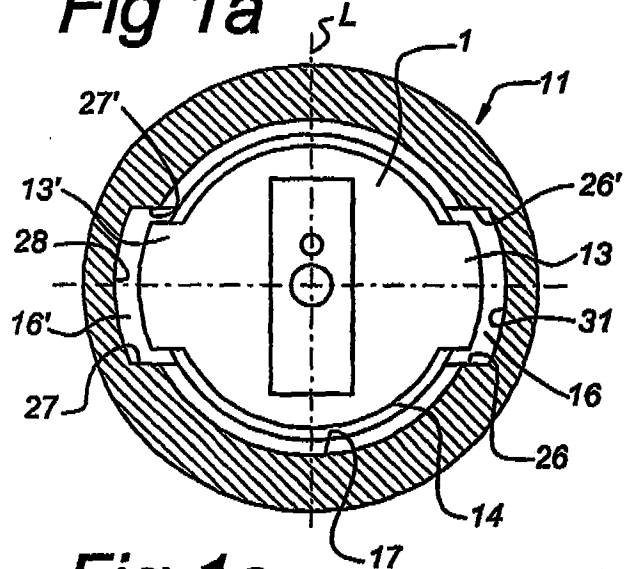


Fig 1b

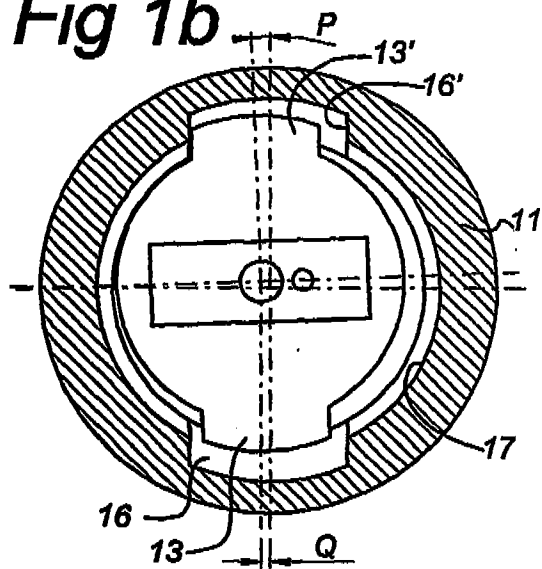


Fig 1c

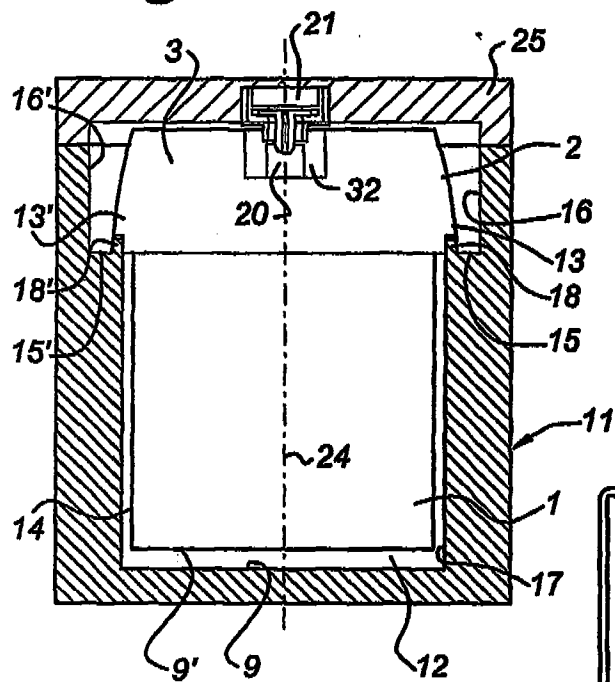
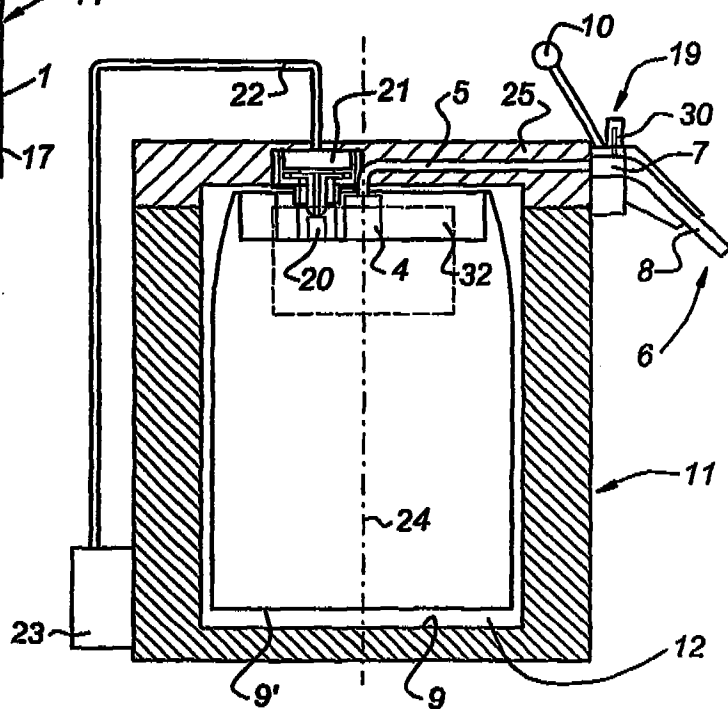
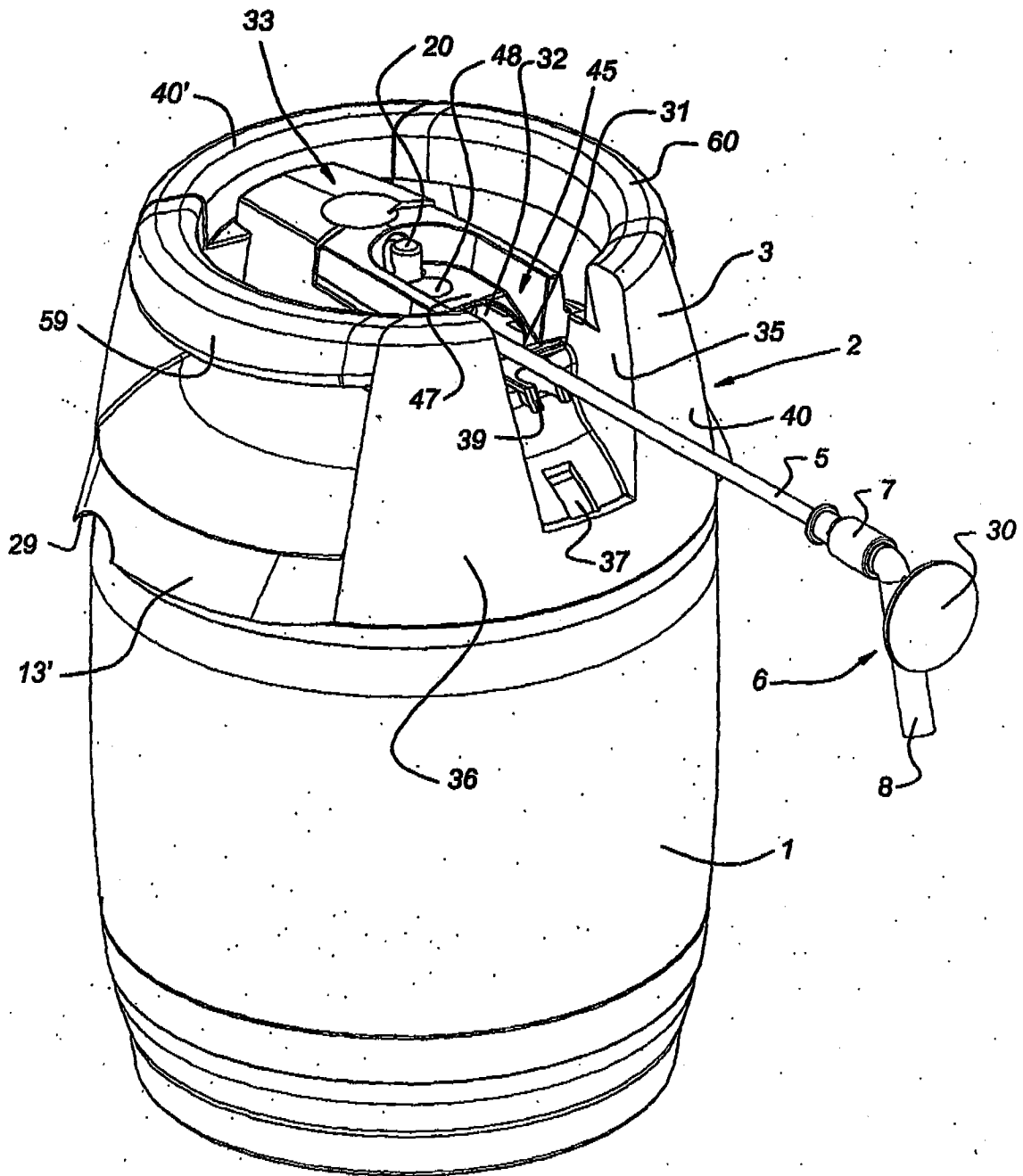


Fig 1d



13
85

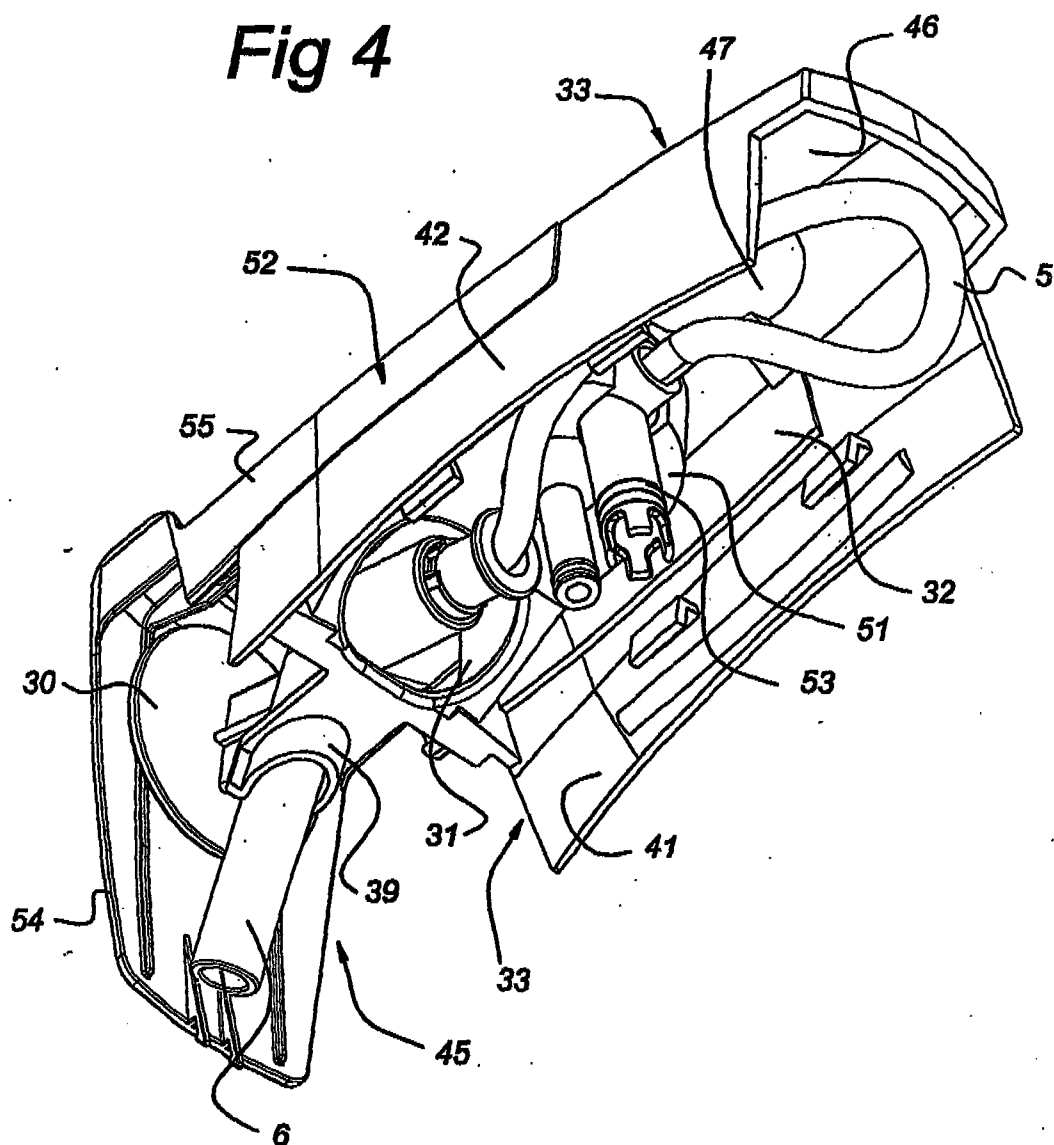
Fig 2



37 1/2

4/7

Fig 4



JP
88

Fig 5

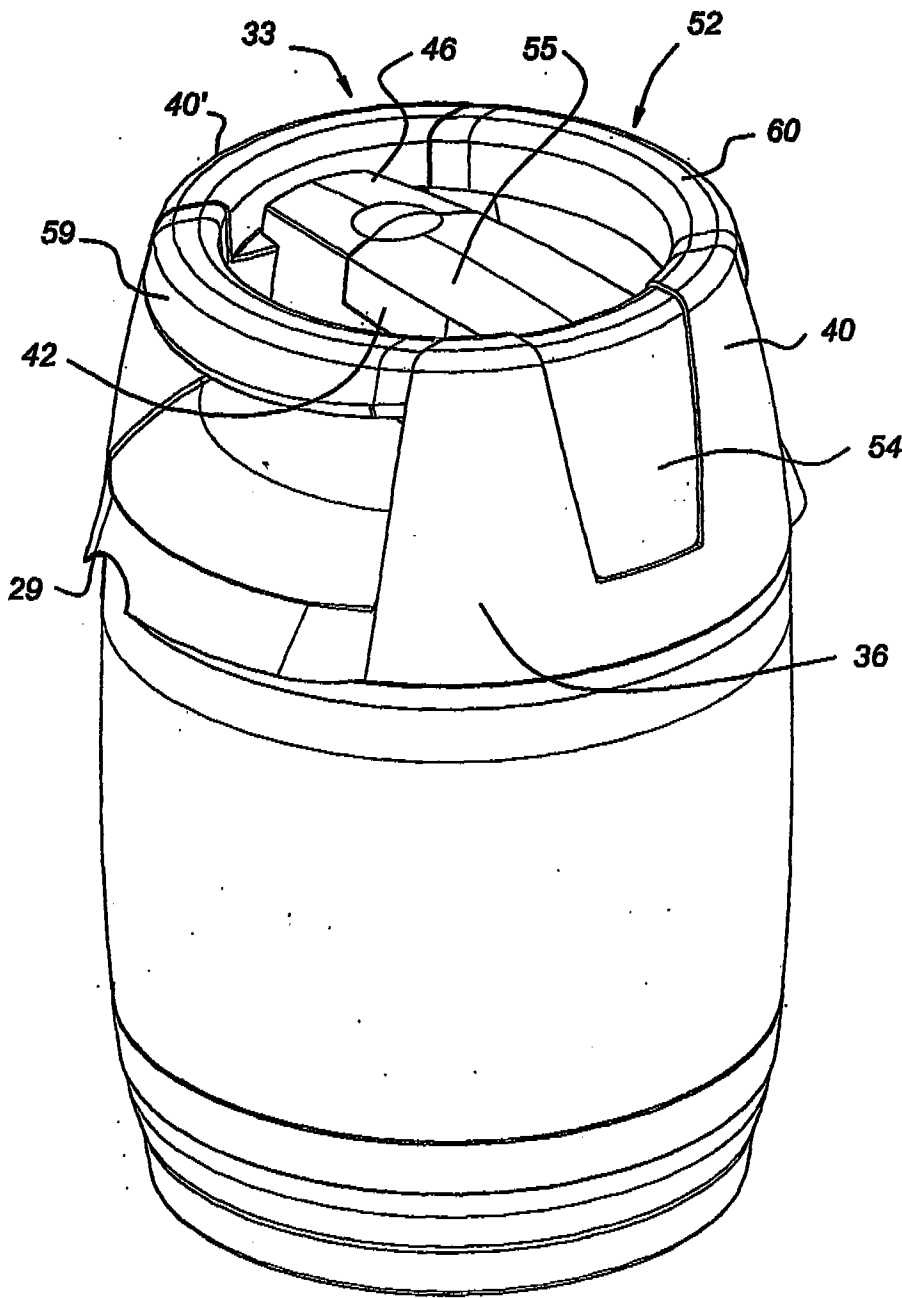


Fig 6

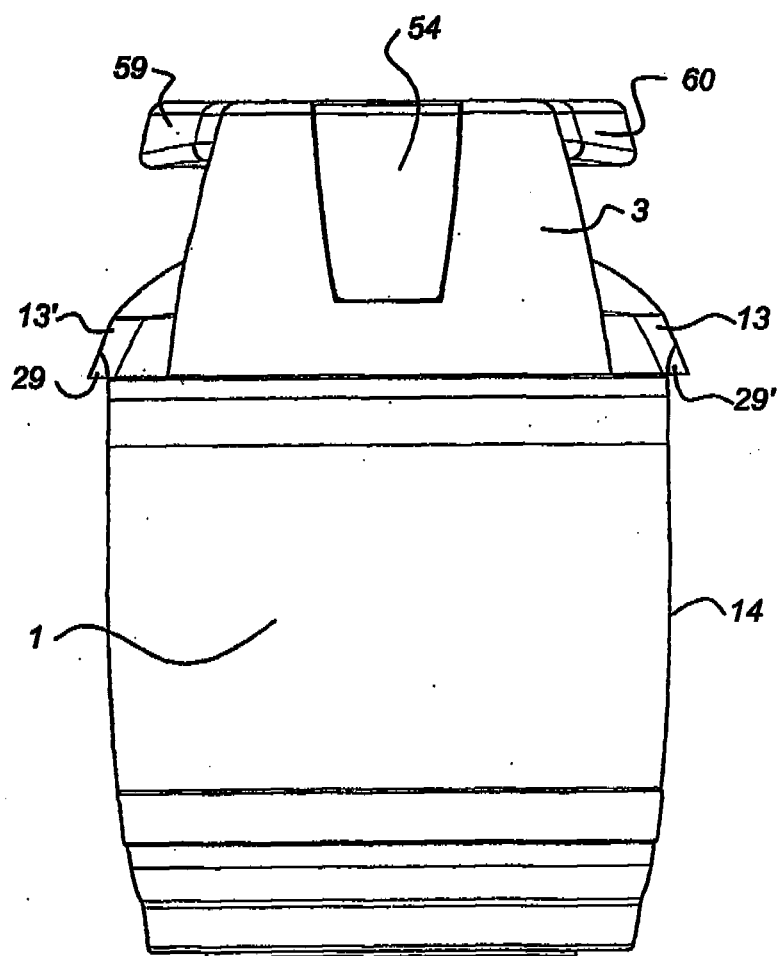
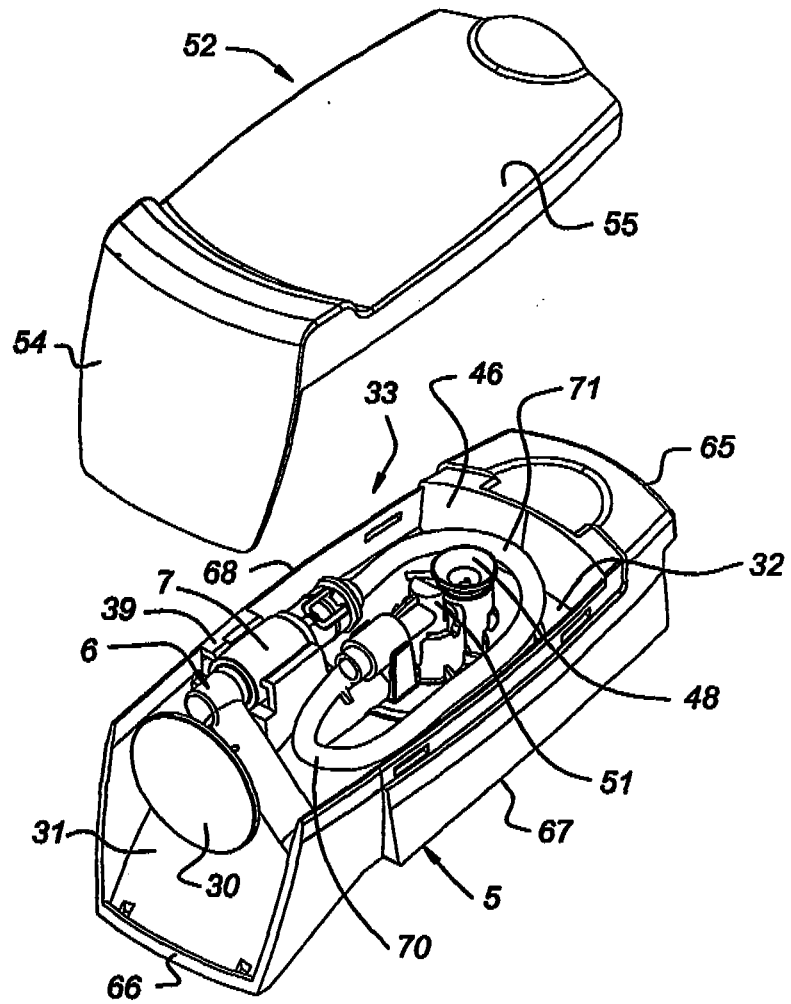


Fig 7



2020
Bogotá, D.C.,

Doctora:
Dilia María Rodríguez D'Aleman
Apoderada
Heineken Technical Services B.V.

Oficio N° 885

ASUNTO:	Radicación N°	02-111117
	Solicitud internacional	PCT/NL01/00438
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones, para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., **10 DIC. 2003**


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

202021

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 02-111117

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **536**

DE FECHA **30 DE ENERO DEL 2004**, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA **EL 28 DE ABRIL DEL 2004**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐

NO ☒

Bogotá D.C., AGOSTO de 2007